CONTRATO S.G. MINISTRO N° 367 /2018

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 606/2016

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RICSOFAN S.A.,** con RUC N° 80030122-6, domiciliada en Dr. Eduardo San Martín Nº 4214 esq. Calle Cacique Lambaré, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. HECTOR RAUL SQUEF SABA,** con Cédula de Identidad N° 769.778, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, LOTE 2 – SEGUNDA CONVOCATORIA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en ampliar la vigencia del Contrato individualizado, acordando prorrogar el mismo por un plazo de seis (6) meses desde el 30 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 606/2016;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 2193/2016;
c) Resolución Ministerial N° 1374/2018 que autoriza el Convenio Modificatorio; y
d) Resolución Ministerial N° 1558/2018 que rectifica la Resolución Ministerial N° 1374/2018.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera,

Héctor Raúl Squef Saba
Director
RICSOFAN S.A.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

5. Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 606/2016, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de diciembre de 2018.

SR. HECTOR RAUL SQUEF SABA
POR EL PROVEEDOR
PICSOFAN S.A.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE